



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2025-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 26 de agosto del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°16-2025, de fecha 26 de agosto del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: La Carta N°007-2025-ING.JIJCCH de fecha 07 de julio del 2025; el Oficio N°724-2025/GRP-440330 de fecha 10 de julio del 2025; el Código de Expediente N°6780-2025 de fecha 10 de julio del 2025; el Informe N°1959-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 14 de agosto del 2025; la Opinión N°608-2025-MDVO-OGAJ de fecha 15 de agosto del 2025; la Carta N°354-MDVO-OGACyGD de fecha 15 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonomarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad; así también en su numeral 26 del artículo 9°, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20° de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; y en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...), en el artículo 41° de la misma norma señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2025-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 26 de agosto del año 2025.

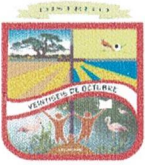
gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *“las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Además, en su artículo 88°, numeral 88.3 indica lo siguiente *“Por los Convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, mediante Directiva de Programa N°001-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC. *“Procedimiento para la formulación, gestión, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración interinstitucional y sus adendas, en el ámbito del programa Nuestras Ciudades”*, aprobada por la Resolución Directoral N°07-2020-VIVIENDA-PNC, en sus disposiciones específicas, establece: *“DE LA SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ADENDAS: 6.1.1.- La entidad solicitante ingresará, vía Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su solicitud expresando el interés de suscribir el Convenio. Dicha solicitud deberá estar dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades, y debe adjuntar el documento que acredite facultades para la suscripción del Convenio; 6.1.2. En el caso de gobiernos locales, los mismos deben remitir adendas del proyecto de convenio, el respectivo Acuerdo de Concejo, el mismo que debe ser aprobar expresamente lo siguiente: a) La suscripción del Convenio de Colaboración Institucional; y, b) La delegación de facultades al alcalde para suscribir el referido Convenio (...) 6.1.4. En caso de que el requerimiento de Convenio esté relacionado al uso de maquinarias y/o vehículos del PNC Maquinarias, la solicitud de la entidad solicitante, deberá contener el cumplimiento de los criterios para la intervención detallados en la Directiva del Programa N°01-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC;*

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, resolviendo en su Artículo 1°.- Derogar la Directiva de Programa N°001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC *“Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”*, aprobada con Resolución N°140-2016-VIVIENDA-PNC, y N°006-2019-VIVIENDA/PNC, además en su artículo 2°, aprueba la Directiva de Programa N°001-2024/VIVIENDA/PNC *“Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2025-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 26 de agosto del año 2025.

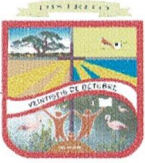
Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°462-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de setiembre del 2024, se resuelve APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la ejecución de la Actividad denominada: "Mantenimiento de las vías en el Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, suscrito el 08 de agosto del 2024, el mismo que consta de quince (15) cláusulas;

Que, mediante Carta N°011-2025-ING.JIJCCH de fecha 07 de julio del 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Piura, remite opinión técnica respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Veintiséis de Octubre, el cual tiene como objetivo articular y establecer mecanismos de apoyo y cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y nuestra Municipalidad, para la ejecución de la actividad de competencia municipal denominada: Mantenimiento de las vías urbanas en los distritos de Castilla, Piura, Veintiséis de Octubre, de la Provincia de Piura, Departamento de Piura, mejorando las condiciones de la infraestructura peatonal y vehicular de la ciudad, y en general, la calidad de vida de los vecinos de la provincia; asimismo se informa sobre el estado situacional de las nuevas calles que se van a intervenir en las vías urbanas de los distritos de Piura, siendo las siguientes: Calle 28 de julio (inicio intersección Calle 05 - fin Av. Gullman, 865 m afectada); Calle Los Ayabaquinos (inicio Calle sin nombre - fin Av. Gullman, 827 afectada); Calle Ejército (inicio intersección Calle 39 - fin Calle sin nombre, 790 m afectada); Calle Francia (inicio intersección Calle sin nombre - fin Calle Ejército, 381 m afectada); Calle Turquía (inicio intersección Calle 39 - fin Calle sin nombre, 755 m afectada); Calle 35 (inicio intersección Calle sin nombre - fin Calle 01, 303 m afectada); Calle 06 (inicio intersección Calle sin nombre - fin Calle los Ayabaquinos, 378 m afectada); Calle 05 (inicio intersección Calle sin nombre - fin Calle 28 de Julio, 055 m afectada); Calle 02 (inicio intersección Calle 28 de Julio - Calle 33, 111 m afectada);

Que, a través del Código de Expediente N°6780-2025 de fecha 10 de julio del 2025; se alcanza el Oficio N°724-2025/GRP-440330 de fecha 10 de julio del 2025, en el cual la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Piura remite la propuesta de Adenda N°02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para la ejecución de la actividad denominada: "Mantenimiento de las vías en el distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura"; solicitando, se realice las acciones administrativas, para la suscripción de la Adenda N°02 al Convenio en mención para la ejecución de las vías urbanas (calles y avenidas) descritas en dicha Adenda, así también se solicita alcanzar el Acuerdo de Concejo Municipal que le autorice al alcalde del distrito

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2025-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 26 de agosto del año 2025.

Veintiséis de Octubre la suscripción del citado convenio, para lo cual, se alcanza la propuesta de Adenda para su revisión, evaluación, modificación y conformidad;

Que, mediante Informe N°1959-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 14 de agosto del 2025, la Subgerencia de Infraestructura remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, opinión técnica respecto al Convenio ya mencionado, concluyendo que es viable su suscripción, para que se considere la inclusión de nuevas vías urbanas las cuales son las siguientes: Dren Petro Perú, Av. Dos Pistas, Av. Amapolas, Av. Santa Margarita, Prolongación Santa Margarita, Av. Integradora, Av. Raúl Matta de la Cruz y Av. El Tallán; y, teniendo en cuenta que se debe cumplir con el compromiso y exceptivas de la población, se requiere ejecutar la cláusula referida;

Que, mediante Opinión N°608-2025-MDVO-OGAJ de fecha 15 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, opinión legal respecto a la Adenda N°02 del Convenio referido, señalando que, teniendo en cuenta la necesidad de poder ejecutar el mantenimiento de nuevas calles y avenidas en el distrito, que permitan el cierre de brechas referente al acceso del servicio de movilidad urbana por parte de la población, es necesaria la suscripción de dicha Adenda N°02 en donde se considere la inclusión de nuevas vías urbanas para su mantenimiento, por lo que se considera legalmente viable la suscripción de dicho Convenio con la Adenda invocada, debiéndose derivar al Pleno del Concejo Municipal para su análisis y aprobación;

Que, mediante Carta N°354-MDVO-OGACyGD de fecha 15 de agosto del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, el respectivo expediente administrativo, para que, acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal, realice las acciones correspondientes;

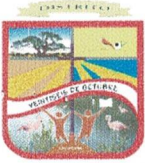
Que, con la sustentación realizada por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **SE ACUERDA: 1) APROBAR la ADENDA N°02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA";**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2025-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 26 de agosto del año 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ADENDA N°02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Subgerencia de Infraestructura, se realice el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio entre las partes;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.